

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO XLVI - N° 3343

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 24 de Mayo de 2001.-

## LEY

LEY N° 2574

**El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
 L E Y**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 24 de Mayo de 2000 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por la entonces titular, Prof. Rosa Graciela Castagnola de Fernández Meijide, y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales, representada por la Ministro de esa cartera, Dra. Alicia Margarita Kirchner, el cual tiene por objeto encomendar por parte del Ente Nacional a la Provincia la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas afiliados al PRO.FE., residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz y cuya atención se encuentra a cargo del mismo, por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, alcanzando aproximadamente a dos mil doscientos cuarenta y un (2.241) beneficiarios; el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS: 10 DE MAYO DE 2001.-**

**Dr. HECTOR ICAZURIAGA**  
 Vice Presidente 1°  
 E/E Presidencia  
 Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE OSMAR GODOY**  
 Prosecretario  
 Honorable Cámara de Diputados

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, por una parte, representado en este acto por la señora Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Prof. Rosa Graciela Castagnola de Fernández Meijide, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado El Ministerio y por la otra parte, el Ministerio de Asuntos Sociales del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por la Señora Ministro de Asuntos Sociales, Dra. Alicia Margarita Kirchner, en adelante denominada La Provincia, se conviene:

**PRIMERA "DEL OBJETO":** El Ministerio encomienda a La Provincia la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al Pro-Fe., residentes en el ámbito de La Provincia de Santa Cruz y cuya atención se encuentra a cargo de El Ministerio, por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, organismo desconcentrado dependiente del mismo.

**SEGUNDA "DE LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS":** Todo beneficiario de Pensión No Contributiva (PNC) acreditará

**Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER**  
 Gobernador  
**Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO**  
 Ministro de Gobierno  
**C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS**  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Lic. LUIS RICARDO PALACIO**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Prof. SILVIA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

su condición a través de la Orden de Pago Previsional (con leyenda de afiliación al Pro Fe), Recibo Bancario de Cobro o Constancia de Afiliación expedida por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

A los efectos del presente convenio se incluirán dentro de las prestaciones capitadas las brindadas exclusivamente a los beneficiarios de PNC que se incluyen en el padrón a que se hace referencia en la cláusula tercera (3°). En el caso que se brinde atención médico social a afiliados no incluidos en dicho padrón, los costos se reconocerán a valores del Nomenclador del Hospital Público de Autogestión. Lo precedentemente expuesto será abonado por El Ministerio hasta tanto se proceda al alta de los afiliados antes mencionados en el padrón de La Provincia.

**TERCERA "DE LOS BENEFICIARIOS":** El número de beneficiarios a los que se refiere la cláusula primera del presente alcanza aproximadamente a dos mil doscientos cuarenta y uno (2.241.-). El Ministerio se compromete a hacer entrega del Padrón de afiliados al Pro-Fe, al momento de la firma del presente por parte de La Provincia. Las altas y bajas que se produzcan serán notificadas por El Ministerio a La Provincia dentro de los treinta (30) días corridos de producidas.

**CUARTA "DE LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL":** A los fines del gerenciamiento del presente convenio, La Provincia conformará una Unidad de Gestión Provincial (UGP). La misma deberá contar con asesoramiento profesional (de acuerdo a la disponibilidad de La Provincia), de un sanitarista, un epidemiólogo, un estadístico, un contador, un asesor legal, un trabajador social y un cuerpo de auditores (dos), con dedicación total o parcial. Asimismo deberá contar con por lo menos un administrativo con dedicación completa. Si La Provincia no pudiera incorporar los perfiles solicitados deberá acordar la estructura de la UGP con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

La UGP tendrá la obligación del gerenciamiento global de las prestaciones médico sociales para los afiliados tanto en referencia a las gestionadas a nivel local como en las que se realicen ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

La nómina, antecedentes y dedicación de los integrantes de la UGP deberá ser informada a El Ministerio dentro de los diez (10) días corridos de iniciado el convenio.

En las localidades cabecera de Departamento y/o donde se concentren más del cinco por ciento (5%) de

los afiliados incluidos en el padrón la UGP implementará los mecanismos necesarios a fin de asegurar el asesoramiento administrativo de los afiliados.

**QUINTA "DEL DESTINO DE LA TRANSFERENCIA":** Los derechos y obligaciones surgidos del presente contrato no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total. Los importes girados a La Provincia por las prestaciones a que se refiere el presente convenio no podrán ser aplicados a otro destino que no sea el previsto en el presente acuerdo. Sin perjuicio de ello La Provincia podrá disponer hasta un cuatro por ciento (4%) para el funcionamiento administrativo de la Unidad de Gestión Provincial manteniendo un local cuyas características edilicias permitan prestar adecuada atención a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas.

**SEXTA "DE LA DIFUSION DEL PROGRAMA":** La Provincia se compromete a difundir el Pro-Fe y los bienes o servicios contratados para asegurar su conocimiento y utilización. Recibirá también sugerencias, reclamos, quejas, denuncias y cualquier otra participación que considere válida para mejorar los servicios.

Deberá, en todos los ámbitos donde el padrón refiera la existencia de afiliados y con una periodicidad no mayor de tres (3) meses, enviar a los mismos cartillas con información general sobre la naturaleza del convenio, servicios incluidos, dirección y teléfonos de la UGP y delegaciones o referentes locales, listados de prestadores del primero (1°), segundo (2°) y tercer (3°) nivel de atención con sus respectivas direcciones y teléfonos, cobertura de emergencias, mecanismos de derivación, procedimientos para reclamos, etc. Esta cartilla deberá ser presentada a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales en un plazo de treinta (30) días corridos desde la firma del presente convenio. Esta información deberá difundirse también entre el personal que integra la red de atención.-

Asimismo se obliga a la difusión del Pro Fe a través de los medios masivos de comunicación. No obstante lo anterior y de acuerdo a las características regionales y la idiosincrasia de la población, La Provincia en acuerdo con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, instrumentará otras modalidades de comunicación social.

**SEPTIMA "DE LA RED DE SERVICIOS":** La atención médica a la que se obliga La Provincia se basará en la conformación de una red de prestadores que permita la atención de los afiliados con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención (ver Anexo I). El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de afiliados sin cobro de coseguros de ningún tipo.

La Provincia deberá presentar el programa con el diseño de servicios que se ajuste a las necesidades de los afiliados al Pro-Fe, en el entendimiento que participa en el convenio con conocimiento pleno de la distribución geográfica, situación socio demográfica, epidemiológica y de consumo de servicios de los afiliados cubiertos.

La Provincia, de acuerdo a su disponibilidad, incorporará en forma paulatina y progresiva aquellas prestaciones y prácticas requeridas en su red prestacional para optimizar la atención de los afiliados del Pro Fe.

La Provincia presentará la red de servicios según

planillas y soportes magnéticos que brindará la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, de acuerdo a lo descripto en el Anexo II en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente.

La Provincia someterá a El Ministerio, al momento de la firma, el listado de prestadores correspondiente a todos los niveles y modalidades de atención, con la distribución de los efectores por zona y localidad, reservándose este último el derecho de rechazar, en cualquier momento, aquellos que con causa fundada, estime no reúnen los requisitos necesarios para actuar como tales según las pautas del Pro-Fe establecidas para garantizar la atención médico social comprometida.

En tal supuesto La Provincia deberá proceder al reemplazo del prestador en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se le practique sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los afiliados. La negativa a la exclusión del prestador, conforme se describió anteriormente, facultará a El Ministerio a rescindir la relación contractual con justa causa.

La Provincia deberá mantener actualizados los datos de la red prestacional comunicando las modificaciones realizadas a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales en un plazo de quince (15) días corridos.

La Provincia se obliga a mantener no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los prestadores y personal inicial durante la vigencia del convenio. Asimismo tendrá la obligación automática e ineludible de dar de baja de su red de prestadores a todo efector dentro de los diez (10) días corridos de tomar conocimiento de su suspensión de actividades y/o declaración de quiebra.

**OCTAVA "DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION"**: Las prestaciones a brindar por La Provincia se estructurarán, en el primer nivel de atención, sobre la base de un efector de alta resolutiveidad, entendido como médico generalista, médico de familia, médico de cabecera con formación integral o -en caso que La Provincia lo plantee en base a razones geográficas y/o poblacionales -establecimiento que contenga las cuatro (4) especialidades básicas (clínica general, pediatría, tocoginecología y cirugía) que será responsable de la atención integral, por Departamento de no más de quinientos (500) beneficiarios. El efector deberá proporcionar la información que solicite la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, y acordar con la UGP las normas y procedimientos correspondientes a su actividad.

**NOVENA "DE LOS MEDICAMENTOS"**: La Provincia proveerá los medicamentos contemplados en el "Formulario Terapéutico Nacional" (COMRA.- última edición) de conformidad con la siguiente modalidad:

- En Internación: Medicamentos provistos al 100% (cien por ciento).
- En Ambulatorio: Cobertura según "Formulario Terapéutico Nacional <COMRA> (última edición)", sea en farmacias hospitalarias al 100% (cien por ciento) o en la red privada al 50% (cincuenta por ciento).

En el caso de pacientes que por su condición socio económica solicitaran la excepción al pago del coseguro del punto b del párrafo anterior, ésta será otorgada por La Provincia previa evaluación realizada por ella.

En las localidades rurales que cuenten solamente con prestadores públicos para la atención de los afiliados y no posean farmacias de la red privada, los medicamentos deberán ser provistos a través de farmacia hospitalaria.

**DECIMA "DE LOS BENEFICIARIOS EN TRANSITO"**: Los beneficiarios en tránsito, correspondientes a otras jurisdicciones o provincias que padezcan una situación de emergencia que requiera inmediata atención médica ambulatoria o de internación de impostergable ejecución, serán atendidos por la red prestacional de La Provincia, informando a la de origen o en su defecto a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Los gastos que demande la asistencia de pacientes en tránsito serán facturados por separado a valores del

Nomenclador de Hospital Público de Autogestión, acompañando la mencionada facturación con copia de la Historia Clínica del paciente asistido, donde consten los actos médicos recibidos por el mismo además de las órdenes autorizadas emanadas de la provincia de origen.

Las facturas objeto de dichas prestaciones, serán presentadas a la provincia de origen el último día del mes o día hábil posterior, y serán canceladas luego de ser autorizadas por la misma en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de recepción. En caso de controversias entre las provincias la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales actuará como mediador, constituyéndose en la instancia decisoria.

**DECIMO PRIMERA "DE LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL PADRON DE LA PROVINCIA"**: Los beneficiarios no incluidos en el padrón de La Provincia, pertenecientes a los beneficiarios de El Ministerio, que padezcan una situación de emergencia que requiera inmediata atención médica ambulatoria o de internación de impostergable ejecución, serán atendidos por la red prestacional de La Provincia, informando a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Los gastos que demande la asistencia de estos pacientes serán facturados por separado a valores del Nomenclador de Hospital Público de Autogestión, acompañando la mencionada facturación con copia de la Historia Clínica del paciente asistido, donde consten los actos médicos recibidos por el mismo además de las órdenes autorizadas emanadas de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Las facturas objeto de dichas prestaciones, serán presentadas a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales el último día del mes o día hábil posterior, y serán canceladas luego de ser autorizadas por la misma en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de recepción.

**DECIMO SEGUNDA "DE LA HISTORIA CLINICA"**: Es obligación esencial del profesional a que se refiere la cláusula octava (8º) llevar una historia clínica personal y única por cada beneficiario la que se mantendrá permanentemente actualizada. Asimismo será responsable de la confección de un instrumento útil (resumen de historia clínica donde consten los datos fundamentales) para la referencia del beneficiario que requiera acceder a otro nivel de atención.

Como principio de calidad, La Provincia deberá haber realizado la apertura de la historia clínica del noventa y cinco por ciento (95%) de los afiliados empadronados dentro de los seis (6) meses de iniciado este convenio.

Será obligación esencial de los centros asistenciales de segundo (2º) y tercer (3º) nivel conservar las historias clínicas de los afiliados registrando en ellas todos los episodios médicos, de enfermería, de apoyo terapéutico y asistenciales que se hubieren brindado al beneficiario.

**DECIMO TERCERA "DE LOS PRESTADORES"**: La Provincia, para la concreción del modelo prestacional, podrá subcontratar prestadores asistenciales, bajo su exclusiva responsabilidad y control, siendo responsables de la calidad total de la atención y eximiendo a El Ministerio por toda responsabilidad derivada de dichos subcontratos. El personal de La Provincia, cualquiera sea la naturaleza de su relación jurídica, así también como los prestadores integrantes de la red, no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con El Ministerio. El Ministerio no asume responsabilidad alguna por las obligaciones de naturaleza laboral, previsional, impositiva, o de cualquier otro tipo que La Provincia pudiera contraer con su personal o con los prestadores que integran la red.

En el caso de subcontratos, La Provincia deberá entregar a El Ministerio una copia del correspondiente contrato dentro de los diez (10) días corridos de suscripto.

**DECIMO CUARTA "DE LAS AUDITORIAS"**: El Ministerio a través de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales se reserva el derecho de realizar auditorías y supervisión -tanto médicas como administrativo contables- de las obligaciones asumi-

das por La Provincia en virtud de la contratación. A los fines de posibilitar el ejercicio de esta facultad, La Provincia deberá implementar las medidas necesarias que aseguren el libre acceso de los profesionales de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales a la sede de la UGP y a los prestadores con el fin de cumplimentar en terreno, y/o en la documentación correspondiente, los controles que estimen pertinentes.

**DECIMO QUINTA "DE LA COMISION MIXTA"**: Esta Comisión constituirá el ámbito que el Pro-Fe acuerda para establecer proyectos conjuntos para el fortalecimiento de la gestión de los programas de asistencia médica y sociales convenidos, sobre la base de las evaluaciones que se realicen de las necesidades existentes. Además, esta Comisión será la instancia de tratamiento de incentivos y penalidades.

Cuando los auditores de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales detecten incumplimientos y/o conflictos durante las auditorías cualquiera de las partes podrán solicitar la intervención de la Comisión Mixta para evaluar en forma conjunta la problemática y formular e implementar propuestas de solución.

La Comisión Mixta podrá convocar subcomisiones para la evaluación, seguimiento y redefinición de los distintos componentes del modelo prestacional. En caso que no se arribe a acuerdo en el contexto de la Comisión Mixta, decidirá en última instancia la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Dicha Comisión deberá conformarse por tres (3) representantes de cada parte y en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos de la suscripción del presente convenio.

**DECIMO SEXTA "DE LOS PROGRAMAS PROMOCIONALES"**: Las partes acuerdan, sin perjuicio de las obligaciones que surgen del presente, promover el desarrollo de la salud de los afiliados y la elaboración, en conjunto, de programas sociales.

También acuerdan el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional convenidos en el marco de la Comisión Mixta. Para ello El Ministerio se compromete a participar con los recursos necesarios para la realización de los mismos en forma conjunta con La Provincia.

**DECIMO SEPTIMA "DE LA PARTICIPACION DE LOS AFILIADOS"**: La Provincia se compromete a estudiar y proponer, en un lapso de noventa (90) días corridos, formas de participación activa de los afiliados del Pro-Fe en el desarrollo, implementación y evaluación de programas de promoción de la salud.

**DECIMO OCTAVA "DE LA INFORMACION"**: La Provincia se compromete a presentar ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales la información estadística, epidemiológica, de la red prestacional y económica-financiera que se le solicite. Se compromete asimismo a brindar todo dato o información que le requiera El Ministerio sobre la prestación brindada.

La Provincia, a través de la Unidad de Gestión Provincial, deberá presentar:

A) Mensualmente:

- \* Un informe de auditoría de calidad (Anexo III).
- \* Un informe con el número de beneficiarios e identificación de los mismos (Nº de beneficio, edad, sexo, diagnóstico, modalidad de prestación y domicilio del efector) de las siguientes prestaciones: Hemodiálisis, Internación Geriátrica y prácticas no asilares, Discapacidad, Salud Mental, Transplantes, Hemofilia, Prótesis y Ortesis entregadas (incluidas las odontológicas), Sepelios y Óptica.
- \* Un estado de origen y aplicación de fondos del período con la apertura que se acompaña (Anexo IV) así como una Situación Financiera Corriente al cierre de cada mes, conjuntamente con la fotocopia de los extractos de la cuenta operativa de la Unidad.

B) Cuatrimestralmente:

- \* Información de morbilidad y de uso de la red en todos los niveles de atención.
- \* Con la presentación de los meses de Agosto y Diciembre a la información económico

financiera de la UGP se agregará el detalle analítico de sus créditos y deudas.

Esta información deberá ser presentada según planillas y soportes magnéticos que brindará oportunamente la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, quien procesará y devolverá dicha información.

La Unidad de Gestión Provincial deberá llevar un registro de los reclamos que realicen los afiliados y de la gestión de los mismos, informando periódicamente a la Comisión Mixta para su evaluación.

**DECIMO NOVENA "DE LOS PASIVOS ENTRE LA PROVINCIA Y LA RED DE PRESTADORES"**: El Ministerio se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a fin de verificar la efectiva cancelación de las deudas con los prestadores integrantes de la red, así como sobre el cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Unidad de Gestión Provincial.

En caso que La Provincia se atrase indebidamente en el pago a sus prestadores, El Ministerio se reserva la facultad de adoptar los mecanismos que permitan asegurar la correcta atención de los afiliados, quedando expresamente establecido que puede suspender los pagos hasta tanto la situación quede normalizada, previa convocatoria de la Comisión Mixta, la cual deberá expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días corridos.

**VIGESIMA "DEL ACUERDO DE DEBITO PARA PAGO A TERCEROS"**: En situaciones de conflicto entre La Provincia y los prestadores, El Ministerio podrá pagar a terceros prestaciones incluidas en el presente convenio con débito a la cápita de La Provincia.

**VIGESIMO PRIMERA "DE LOS INCENTIVOS"**: Durante el período de vigencia del presente contrato se realizará un monitoreo del desempeño de La Provincia que dará lugar a una evaluación que se presentará en el último trimestre y será un insumo para la determinación de los valores capitarios vigentes en el siguiente ejercicio. Este monitoreo se implementará tomando como base la información requerida en la cláusula décimo octava (18°) (informe de auditoría de calidad; información de morbilidad y de uso de la red en todos los niveles de atención), las sanciones aplicadas e indicadores socio-sanitarios tradicionales.

**VIGESIMO SEGUNDA "DE LAS SANCIONES"**: Si bien El Ministerio privilegiará las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento institucional en su relación con La Provincia, se establecen las penalidades a aplicar por El Ministerio en los casos en que se constaten incumplimientos por parte de La Provincia o los integrantes de la red, en la forma que se detalla en el Anexo V.

La Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales deducirá el importe correspondiente a la multa aplicada ad referendum de la reunión de Comisión Mixta.

**VIGESIMO TERCERA "DE LA FALTA DE PRESTACIONES"**: En el hipotético caso que La Provincia no pudiere brindar una prestación o frente a la necesidad de continuidad de tratamiento de un beneficiario de Pensiones No Contributivas, El Ministerio se reserva el derecho de contratar un prestador a ese solo efecto y a valor del Nomenclador de Hospital Público de Autogestión, previa comunicación a la Unidad de Gestión Provincial, pudiendo debitar el costo de tal prestación de la cápita a abonarse por la atención realizada en el mes en curso.

**VIGESIMO CUARTA "DEL PAGO DE LA CAPITA"**: El pago de los servicios a brindar en virtud de la presente contratación se realizará mediante el sistema de cápita integral. A tal efecto, El Ministerio abonará a La Provincia, por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su padrón, el precio fijado para cada cápita, que se abonará por mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de la recepción de la factura.

El Ministerio abonará mensualmente en concepto de cápita integral la suma de pesos veintinueve con setenta (\$29,70.-) por cada beneficiario, con excepción de las prestaciones brindadas a los beneficiarios no incluidos en el padrón de La Provincia, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera (11°).

El Ministerio expresa la intención de preservar, en lo posible, la composición de los tipos de pensión en la población de beneficiarios asignada a La Provincia, tendiendo a sostener la relación entre la financiación y las necesidades de provisión de bienes y servicios comprometidos en este convenio. Particularmente en el caso de los pacientes hemodializados (actualmente un (1) paciente), si la tendencia de crecimiento de esta población superara el seis por ciento (6%) anual (en base a análisis cuatrimestrales y su correspondiente proyección), El Ministerio abonará a La Provincia cada nuevo paciente por encima del crecimiento esperado en forma de pago por prestación por fuera del valor capitado convenido, a un valor máximo de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-) mensual.

**VIGESIMO QUINTA "DE LA COBERTURA DE PRESTACIONES DE BAJA FRECUENCIA Y ALTO COSTO"**: La Provincia autoriza a El Ministerio a debitar de la facturación mensual el valor de cincuenta centavos (\$ 0,50.-) por cápita, para la cobertura de trasplantes, estudios de pretrasplante y seguimiento de postrasplante limitado a las especificaciones del Anexo VI. Esta cobertura será vigente exclusivamente para los afiliados a los que se les indique estudios de pretrasplante y/o trasplante a partir de la firma del presente convenio.

En el hipotético caso que los fondos retenidos para la cobertura expuesta en esta cláusula no resultaren suficientes, El Ministerio se hará cargo del faltante.

El Ministerio asesorará respecto de los temas técnicos relacionados con esta cobertura.

El valor fijado se podrá modificar en acuerdo entre las provincias adherentes y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, según tasas de uso y costos. Asimismo por acuerdo de ambas partes podrán incluirse otras prestaciones de alto costo y baja frecuencia.

Los pagos a La Provincia se efectivizarán como prestaciones fuera de cápita, previa autorización de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

**VIGESIMO SEXTA "DEL USO DE REMANENTES FINANCIEROS"**: La Provincia se compromete a mantener la partida presupuestaria genuina para el sostenimiento del sector de salud, sin utilizar los fondos del Pro-Fe en su reemplazo.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, La Provincia deberá disponer de los remanentes que puedan ser aplicados en función de la salud de los afiliados a través de programas preventivos, medioambientales y sociales, debiendo previamente acordar con la Comisión Nacional Pensiones Asistenciales la aplicación que se dará y el destino de los mismos notificando a El Ministerio en forma fehaciente.

**VIGESIMO SEPTIMA "DE LA CUENTA BANCARIA"**: La Provincia procederá a utilizar en forma exclusiva y excluyente una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación de fondos derivados de las obligaciones asumidas por el presente convenio para efectuar todos los movimientos correspondientes a la ejecución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9, de La Secretaría de Hacienda de la Nación y por las que en el futuro las complementen. Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea el previsto en el presente convenio. Dicha cuenta podrá incluirse en la cuenta especial Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud, destinado al rubro: Art. Octavo (8°), inciso b, punto dos (2).

**VIGESIMO OCTAVA "DE LOS ANEXOS"**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos:

- Anexo I: Modelo Prestacional.
- Anexo II: Estructura y Funcionamiento de la Red Prestacional.
- Anexo III: Informe Mensual de Auditoría de calidad de Atención.
- Anexo IV: Informe Mensual de Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Cuatrimestral de Estado de Situación Financiera Corriente.
- Anexo V: Sanciones y Penalidades.
- Anexo VI: Condiciones para la cobertura de trasplantes.

El Ministerio en concurrencia con La Provincia podrá introducir modificaciones a los Anexos del presente siempre que las mismas no alteren el espíritu del mismo y no modifiquen substancialmente la ecuación económica financiera de este contrato. Las modificaciones deberán ser notificadas con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos, en cuyo supuesto se suscribirán los acuerdos complementarios que correspondan.

**VIGESIMO NOVENA "DE LA DURACION DEL CONVENIO"**: El presente contrato tendrá una duración de nueve meses a partir del día 1° de Abril, con vencimiento el 31 de Diciembre del 2000, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de parte por un lapso de un (1) año.

**TRIGESIMA "DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO"**: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, previo aviso fehaciente a la otra parte comunicado con sesenta (60) días corridos de anticipación.

En caso que La Provincia rescindiera unilateralmente el contrato sin respetar el plazo de preaviso, deberá continuar brindando la totalidad de los servicios comprometidos durante sesenta (60) días corridos a contar desde la notificación en forma fehaciente, cumpliendo los requisitos exigidos en la contratación. El incumplimiento facultará, en forma automática, a El Ministerio a hacer cumplir la obligación por un tercero a costa de La Provincia.-

**TRIGESIMO PRIMERA "DE LOS DOMICILIOS"**: Las partes establecen como domicilio válido para cualquier notificación los siguientes:

- Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente - Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales  
Hipólito Irigoyen N° 1447 - 4° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Ministerio de Asuntos Sociales del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.  
Calle Salta N° 75 - Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz.-

**TRIGESIMO SEGUNDA "DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS"**: Para el supuesto de controversia sobre la interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2000.-

**DECRETO N° 1105**

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2001.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo del año 2001, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por la entonces titular, Prof. Rosa Graciela **CASTAGNOLA DE FERNANDEZ MEJIDE**, y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Ministro de esa cartera, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto encomendar por parte del Ente Nacional a la Provincia la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas afiliados al PRO.FE., residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz y cuya atención se encuentra a cargo del mismo, por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, alcanzando aproximadamente a dos mil doscientos cuarenta y un (2.241) beneficiarios, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2574 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 10 de Mayo del año 2001, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por la entonces titular, Profesora Rosa Graciela **CASTAGNOLA DE FERNANDEZ MELJIDE**, y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Ministra de esa cartera, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, el que tiene por objeto encomendar por parte del Ente Nacional a la Provincia la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas afiliados al **PRO.FE.**, residentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz y cuya atención se encuentra a cargo del mismo, por intermedio de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, alcanzando aproximadamente a dos mil doscientos cuarenta y un (2.241) beneficiarios, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio**

**ACUERDOS  
C.A.P.**

**ACUERDO N° 019**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 495.463/00 y la Resolución N° 334.-

DEJASE sin efecto el Artículo 1º de la Resolución N° 334 dictada el 13 de Marzo de 2001 por la Presidencia de este Organismo.-

FIJASE como plazo máximo hasta el día 31 de Octubre de 2001 para el cumplimiento efectivo de la Ley N° 63; a partir de dicha fecha quedan caucos los permisos de ocupación que fueran otorgados por medio de certificados y/o actas.-

RATIFICASE los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 334.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 009**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 496.962/2001.-

OTORGASE, una Beca para el presente año, consistente en UN MIL QUINIENTOS (1.500) módulos por mes, al amparo de la Ley 2514 y su Reglamentación, al alumno egresado de la Escuela Agropecuaria N° 1 de la localidad de Gobernador Gregores, **MARTIN KASCHEWSKI D.N.I. N° 27.221.396**, Clase 1981 - con domicilio legal en San Martín N° 845, de la localidad de Gobernador Gregores, de conformidad a la propuesta indicada por la Comisión Evaluadora.-

Por la Dirección de Administración se procederá a realizar el trámite contable tendiente a la aplicación de lo resuelto en el presente.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 010**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente Administrativo N° 72.396/44 y sus acumulados N° 481.572/85 y N° 487.821/84.-

AUTORIZAR al señor Ginés SÁNCHEZ, D.N.I. N° 1.527.806, a transferir mediante escritura pública los derechos y acciones que le corresponden en virtud de la titularidad de las mejoras que ostenta y de lo establecido por el Art. 1º del Acuerdo N° 146 de fecha 15 de Noviembre de 1.985 dictado por este organismo.

ACORDAR que dicha autorización tendrá un término de vigencia de treinta (30) días debiendo el cesionario cumplir todas las obligaciones impuestas por la Ley N° 1.009, bajo apercibimiento de pérdida o caducidad a favor del Estado Provincial.-

ESTABLECESE que la autorización concedida en el Artículo 1º queda supeditada a que el depositario abone la totalidad del canon correspondiente a pastaje y el monto en concepto de transferencia de tierra rural, según lo estipula la Resolución N° 602/90; además en la escritura pública respectiva, deberá constar el inventario de los bienes que forman parte del establecimiento ganadero El Rosal, que se ubica en la superficie aproximada de 2.500 ha. en parte de los lotes 8 y 18 de la Sección II de la Colonia Pastoral Leandro Nicéforo Alem de esta Provincia.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 011**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 483.508/82 y el acumulado N° 487.892/79.-

AUTORIZAR al Sr. Presidente a visar la mensura practicada sobre la tierra adjudicada en venta a favor del señor Antenor MARSICANO mediante Acuerdo N° 134/82, situada en el lote N° 16 de la zona de chacras del pueblo Tellier de esta Provincia, la que arrojó una superficie de 6ha. 3.064,88 m2. para la

parcela matrícula catastral N° 038-1323 y 25ha. 4.591,92 m2. para la parcela matrícula catastral N° 038-1324.-

DEJASE ACLARADO que, la superficie correspondiente a la zona de camino del tramo de la Ruta Provincial N° 47, es de 4ha. 1.833,65 m2. y está destinada a utilidad pública.-

El interesado deberá abonar el canon correspondiente de cincuenta módulos (1 módulo equivale al precio de 1 litro de gas oil).-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 013**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 92.074/34.-

ACEPTAR la fotocopia certificada de la Escritura Pública N° VI pasada ante el Escribano Julio Alberto Imberti titular del Registro Notarial N° 2 de esta ciudad, mediante la cual Carlos Emilio CESARINI, en representación de María Enriqueta GARCIA ARBELETTCHE, María Sofía GONZALEZ BONORINO, Laura María GONZALEZ BONORINO, María José GONZALEZ BONORINO, Enrique Javier GONZALEZ BONORINO y Jaime Martín GONZALEZ BONORINO, cede a favor de Emidio CESARINI, D.N.I. N° 18.042.303, todos los derechos y acciones que tienen o pudieran llegar a corresponderles a sus representados, sobre la superficie compuesta por 5.509ha 38a 42ca situada en el ángulo Noreste legua h del lote 1; parte Norte y Noreste legua a, legua b, menos parte Este legua c parte en cuña, centro Norte del lote 2 de la Sección "C", ángulo Sudoeste del lote 21, franja Sur leguas c y d del lote 22 de la Sección "A" de la Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini de esta Provincia.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 014**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 81.637/35.-

AUTORIZAR al Señor Presidente, a visar la operación de mensura practicada por el Agrimensor Héctor Raúl MARTINEZ, para deslindar tierras adjudicadas en venta a favor del señor Carlos Alberto HERMOSO mediante Acuerdo N° 1250/92, situadas en parte Centro Este y Sur legua g del lote 14; parte Centro Sur y mitad Oeste legua d del lote 15; mitad Sudoeste y ángulo Noreste legua a, ángulo Noroeste y parte Oeste legua d del lote 20; leguas b, c y ángulo Sudeste legua d del lote 19; ángulo Noreste legua a y parte mitad Norte legua h del lote 24 Fracción "A" de la Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana de esta Provincia, la que arrojó una superficie total de 9.205ha 85a 66ca, distribuidas de la siguiente manera, la superficie de cada una de las dos (2) parcelas que corresponden a la adjudicación en venta del Sr. Carlos Alberto HERMOSO es de 7.574ha. 39a 25ca y 951 ha 94a 61ca, el resto continúa como reserva para fines de utilidad

pública.-

DEJASE ACLARADO que, la superficie de 1.079 ha 13a 24m2 correspondiente al éjido urbano del pueblo Paso Roballos (Decreto Nacional N° 6497 de fecha 6/4/51) lindante con la mensura de que se trata, no se encuentra delimitada mediante alambrado, como así tampoco se halla delimitada, la ocupación que, con mejoras enclavadas en la chacra N° 12 ubicada en parte del éjido urbano, ejerce el adjudicatario, por lo que todo trámite relacionado con este particular, deberá canalizarse y tratarse por vía separada.

El interesado deberá abonar el canon correspondiente que asciende a cincuenta módulos (1 módulo equivale al precio de 1 litro de gas oil).-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 015**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 495.116/99.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Mabel FERNANDEZ D.N.I. N° 10. 286.371, de acuerdo a las prescripciones de las leyes en vigencia, la superficie de un mil cincuenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (1.056,16m2) situada en la parcela N° 4 (ex solar "d" en anterior mensura) de la Manzana N° 26 del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, debiéndose respetar en la construcción proyectada, la ochava correspondiente; al precio de ochenta y cuatro centavos (\$ 0,84) el metro cuadrado (m2) con más el veinte por ciento (20%) por resultar ser esquina, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial. Expediente N° 495.116/99.-

Para que esta venta quede perfeccionada, es imprescindible que la adjudicataria abone al contado el precio total de la tierra, lo cual tiene un diez por ciento (10%) de descuento, o de lo contrario, si opta por su pago a plazos, que abone la primera cuota dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación del presente y el saldo deberá cancelarlo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el interés correspondiente.-

División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior la que se remitirá a la interesada a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 016**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 496.084/00.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de América

Argentina MORRISON, D.N.I. N° 14.212.103, la superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375m2) ubicada en el lote proyectado N° 5 de la Manzana N° 5 del paraje La Esperanza constituyéndose este último en parte del lote pastoril N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio, al precio de ochenta y cuatro centavos (\$ 0,84) el metro cuadrado (m2) establecido por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial. Expediente N° 496.084/00.-

La adjudicataria podrá optar por cancelar el precio de la tierra, hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo, debiendo -para que esta venta quede perfeccionada- abonar la primera cuota dentro de los treinta días corridos contados a partir de su notificación fehaciente del presente Acuerdo. En caso de ejercitar la opción de pago al contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación de la misma.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras practicará la liquidación respectiva conforme a lo que resulta del Artículo anterior y la remitirá a la interesada.-

La adjudicataria declara a tener pleno conocimiento de los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63.-

La titular deberá mandar practicar la diligencia de deslinde y amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 017**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente Nro. 494.284/98.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señorita Graciela Susana SOTO, D.N.I. N° 25.163.900, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m2), ubicada en el solar "a" del lote proyectado N° 3 de la Manzana N° 49 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días de notificación del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con el interés correspondiente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será

remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 63.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 018**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 496.821/01.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Roberto NICOLSON, L.E. N° 8.526.136, de acuerdo a las prescripciones de las Leyes en vigencia, la superficie aproximada de un mil doscientos cuarenta metros cuadrados (1.240m2) ubicada en la mitad Noroeste del solar "a" de la Manzana N° 9 del pueblo Kolué Kayke de esta Provincia con destino a local comercial con vivienda familiar, al precio de ochenta y cuatro centavos (\$ 0,84) el metro cuadrado (m2) con más el veinte por ciento (20%) por resultar ser esquina, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial. Expediente N° 496.821/01.-

Para que esta venta quede perfeccionada, es imprescindible que el adjudicatario abone el precio total de la tierra, o si opta por su pago a plazos, que abone la primera cuota dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación del presente y el saldo deberá cancelarlo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el interés correspondiente, debiendo, completar además, la documentación faltante en su expediente, hecho que le fue comunicado verbalmente al adjudicatario en el momento en que fue confeccionado el acta obrante a fs. 11 del citado expediente administrativo.

División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

El interesado está obligado a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, determinará su exacta superficie y ubicación.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -**

**PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**EDICTOS****EDICTO  
CONCURSO PREVENTIVO**

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA A CARGO DEL DR. ALFREDO E. LOPEZ SECRETARIA No. 2 A CARGO DEL DR. GUSTAVO P. TOPCIC CON ASIENTO EN LA CALLE CHACABUCO ESQ. MITRE DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS HA DISPUESTO CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2001 LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE DON EUSEBIO ILHERO - DNI 1.481.056 - CUIT 20-01.481.056-1 CON DOMICILIO COMERCIAL EN LA CALLE FAGNANO 104 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS EN AUTOS CARATULADOS ILHERO, EUSEBIO S/CONCURSO PREVENTIVO EXTE. 18.638/01. SE HA DESIGNADO SINDICO DEL CONCURSO AL C.P.N. SR. RICARDO ALFREDO CASTRO CON DOMICILIO EN LA CALLE COMODORO RIVADAVIA ESQ. PASAJE NAMUNCURA DE RIO GALLEGOS QUIEN ATENDERA LOS DIAS HABILES DE 18.00 A 20.00 HS.- AL RESPECTO SE HAN ESTABLECIDO LAS SIGUIENTES FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 32, 35, 36, 39 y 42 DE LA LEY 24.522 A SABER: a) FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LOS PEDIDOS DE VERIFICACION DE CREDITOS PARA EL DIA 31 DE MAYO DE 2001; b) FIJAR EL DIA 13 DE JULIO DE 2001 PARA QUE EL SINDICO PRESENTE INFORME INDIVIDUAL PRESCRIPTO POR EL ART. 35 DE LA L.C.Q.; c) ESTABLECER EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2001, PARA DICTAR LA RESOLUCION PREVISTA POR EL ART. 36 DE LA L.C.Q.; d) DETERMINAR EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2001, PARA QUE LA CONCURSADA PROPONGA LA CATEGORIZACION DE ACREEDORES; e) FIJAR EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 2001 PARA QUE EL SINDICO DÉ CUMPLIMIENTO CON EL INFORME GENERAL DEL ART. 39 DE LA L.C.Q.; f) ESTABLECER EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2001, PARA DICTAR LA RESOLUCION PREVISTA POR EL ART. 42 DE LA L.C.Q.; g) DETERMINAR EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2001 COMO FECHA LIMITE PARA QUE EL CONCURSADO HAGA USO DEL DERECHO DE EXCLUSIVIDAD PRESCRIPTO POR EL ART. 43 DE LA L.C.Q.; f) DESIGNAR LA AUDIENCIA INFORMATIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 45 DE LA LEY APLICABLE, PARA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2001.- PUBLIQUESE POR CINCO (5) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" y en EL DIARIO "LA OPINION AUSTRAL".- RIO GALLEGOS, 8 de Mayo de 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición de S. S. el señor Juez Dr. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería- Secretaría No. 2 a mi cargo, se comunica por dos (2) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral de esta ciudad capital que, el señor Martillero Público RICARDO BEPREZ ROJAS rematará judicialmente el día 31 de Mayo del 2001, a las 14,00 horas en calle Avda. San Martín 467 de la localidad de Puerto Santa Cruz (Pcia. de Santa Cruz) el siguiente inmueble: "Lote d6 "Solar d" -Matrícula 1457-Dpto. II-Manzana 18- de Puerto Santa Cruz- con todo lo construido, clavado y/o plantado o adherido en el mismo y correspondiente al juicio "ROJAS, JUSTINA C/ALZU VILICA, RAFAEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE. R. 16.223/97 S/INCIDENTE EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE. R. 18047/2000".- Sobre el referido solar que

tiene la forma de un rectángulo que mide 13,00 metros de frente por 30,00 metros de fondo y tiene una superficie total de 390 mts<sup>2</sup>.- Se encuentra construida una vivienda de material sólido- de dos plantas- en muy buenas condiciones en general y consta de: **PLANTA BAJA:** la vivienda está ubicada en calle 9 de Julio No. 867 de la citada localidad y en esta planta y sobre la calle referida está la puerta de ingreso y por la que se penetra a un gran salón tipo comercial, piso cerámico, paredes, cieloraso y puertas bien cuidadas y dan acceso a un baño contiguo y hacia atrás a un Departamento en muy buenas condiciones y que tiene dos dormitorios, una cocina y un baño, el que está alquilado al señor Pelagio Montero y su esposa Damar Solis.- sin contrato escrito según manifestó su propietaria.- Al costado derecho de la puerta de entrada existe un garage en buenas condiciones en general, de más o menos 8,00 metros de largo por 3,00 mts. de ancho, con salida hacia calle 9 de Julio por un portón de madera, de tres hojas.- Toda esta planta tiene luz eléctrica, gas natural, y servicios cloacales.- **PLANTA ALTA ó PRIMER PISO:** Se accede a la misma por la escalera de material de la puerta principal, y se llega a la cocina amplia, piso de cerámico, amplios ventanales, pileta mesada, y demás elementos propios para uso en la misma.- Este piso tiene tres dormitorios, dos baños, todo en buenas condiciones sus paredes, pisos, cielorastos, puertas, y hay calefactores a gas natural, luz eléctrica, y hacia la calle 9 de Julio grandes ventanales con vidrios colocados, en forma de ochava y baños en buenas condiciones y agua corriente.- El techo de toda la vivienda muy bien construido y buen estado.- La vivienda a rematarse está ocupada por su propietario Alzu Vilica, Rafael, su esposa Valeria Mamaní y dos hijos menores de edad.- Los interesados podrán visitar dicho inmueble los días 29 y 30 de Mayo del corriente año, en el horario de 10,00 a 11,00 horas por la mañana y de 16,00 a 17,00 horas, por la tarde, acompañados por el Martillero actuante. Autorízase al Martillero interviniente, a solicitar la intervención del Sr. Juez de Paz y/o Policía de Puerto Santa Cruz, si los ocupantes del inmueble se negaran al acceso de los interesados para su visita y a efectuar los gastos necesarios.- Téngase presente la conformidad del Dr. Olaf Aaset.- El remate se realizará con la **BASE** de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea **PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 23.577,46) y, si transcurrido media hora desde su inicio no existieren ofertas se reducirá la misma en un 25% y, si transcurrida media hora más no surgieren ofertas, se rematará **SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- SEÑA:** el 10% del valor rematado y el saldo a la aprobación de la subasta por el señor Juez interviniente.- **COMISION:** 3% y Sellado 1% del mismo valor y todo en efectivo, a cargo del comprador.- Dicho inmueble tiene las siguientes deudas: 1) Municipalidad de Puerto Santa Cruz: sin deuda alguna; 2) Gas del Sur S.A. (Nota 33 del 15/03/01) Pesos veinte con cuarenta y cuatro centavos (\$ 20,44); 3) Serv. Pub. S.E.: al 9/03/01: Pesos cincuenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 53,59).- Si el adquirente fuere extranjero deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Nacional 12.913 y sus Decretos Reglamentarios 15.385 y 32.550 por ante la Dirección Nacional de Zonas de Seguridad de Fronteras.- RIO GALLEGOS, (Pcia. de Santa Cruz) Mayo 18 del 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo E. López, Secretaría No. DOS, a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Graciela Mabel Barrios, por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "BARRIOS GRACIELA MABEL S/SUCESION AB-IN-TESTATO" (B-18491/00).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Sureño".-

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por Disposición de S.S. Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaría Civil No. Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, con asiento en esta ciudad capital, se cita al Sr. ERNESTO FRANCISCO ACUÑA a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "BARRIENTOS BUSTAMANTE HONORIA DEL CARMEN C/ACUÑA ERNESTO FRANCISCO S/DIVORCIO VINCULAR". Expte. No. B-12.187/99 por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Practíquense las publicaciones por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos días, (Arts. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.).

RIO GALLEGOS, 4 de Mayo de 2001.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**  
Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

**EDICTO**

Por Disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial No. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de DON GUILLERMO HALLIDAY en autos caratulados: "HALLIDAY GUILLERMOS/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. No. H-8278/01), por término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Abril de 2001.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por Disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON MUÑOZ y/o RAMON MUÑOZ MUÑOZ para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "MUÑOZ MUÑOZ RAMON Y/O MUÑOZ RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. No. M-8275/01).- PUERTO SAN JULIAN, 19 de Abril del año 2001.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. LUISESTEBAN CANCERO, Secretaría No. UNO a mi cargo, se cita a los demandados María del Pilar,

Julia, José, María, Herminia y Elías, todos de apellido García García, María del Amor, María y Marcelina Sagrario, todas de apellido García Villa y María Argentina García Trapiello, para que dentro de los quince (15) días de notificados comparezcan a juicio por sí o por medio de apoderado, en autos: "PROGRESOS R.L. C/GARCIA GARCIA MARIA DEL PILAR Y OTROS S/SUCUACION"; Expte. N° P-9842/01, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-  
RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2001.-

**FRANCISCO MARINKOVIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por Disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría, Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de DON DUNCAN SANTIAGO FRASER en autos caratulados "FRASER, DUNCAN SANTIAGO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. F-N° 7953/00), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 27 de Marzo de 2001.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 138  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento Primera Categoría sobre un Yacimiento de Sulfuros conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: RICARDORAMIREZ. UBICACION: LOTE N° 23 - FRACCION "A" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE MANUEL QUINTANA; DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "BELLA VISTA".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.766.439,00 Y= 2.274.264,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.767.160,55 Y: 2.273.241,17 B.X: 4.766.594,55 Y: 2.275.407,48 C.X: 4.763.400,00 Y: 2.275.400,00 D.X: 4.763.400,00 Y: 2.273.236,00. Encierra una superficie de 753 Has. 12a. 26ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "PRIMERA CATEGORIA SOBRE UN YACIMIENTO DE SULFUROS", ESTANCIA: "BELLA VISTA". Expediente N° 413.184/R/2.000.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por Disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante

Don LIBIO ALVAREZ en los autos caratulados: "LIBIO ALVAREZ S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. L-8595/00.- Publíquese por tres días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre del 2.000.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por Disposición de S.S. la Dra. María Cristina ARELLANO; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería e Instrucción N° 1, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en la localidad de Río Turbio, se cita al demandado Sr. Pablo Horacio DELGADO a comparecer por sí o por medio de apoderado en los autos caratulados: "CASAS, Claudia Marcela c/DELGADO, Pablo Horacio s/TENENCIA", Expte. C-4.471/00, dentro del plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por el término de dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 19 de Diciembre de 2000.-

**ADRIANA INES ARANCIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO DE REMATE**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. MIRTHA MARGARITAMARSICANO, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados "BANCO FINAN-SUR S.A. c/GUTIERREZ ANDRES s/EJECUTIVO" (Expte. N° 15285/96), se hace saber por dos días que el Martillero Público Don EDUARDO OSCAR PERALTA, substará el día 29 de Mayo del 2001 a las 11 hrs. en las oficinas ubicadas en calle Reconquista 817 de Pto. Deseado al mejor postor, y al contado el 16,66% indiviso que le corresponde al deudor sobre los siguientes bienes inmuebles designados como: a) Lote b-dos de la Manzana 30 Antecedentes matrícula N° 3816 ubicado en la calle Belgrano N° 475.- b) Lote B-tres de la Manzana 30, Antecedentes matrícula N° 3817 ubicado en la calle San Martín N° 1119.- y c) Lote "b" de la Manzana 15, Antecedentes matrícula N° 3815 ubicado en la calle Gobernador Gregores N° 1347, todos de la Ciudad de Puerto Deseado.- Con las bases de \$ 3.410,56 (pesos tres mil cuatrocientos diez con cincuenta y seis centavos), \$ 1.856,44 (pesos mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y cuatro centavos) y \$ 2.833,77 (pesos dos mil ochocientos treinta y tres con setenta y siete centavos), respectivamente, resultante de la aplicación del Art. 558 del C.P.C. y C., sobre valuaciones fiscales obrantes en autos.- Los inmuebles de calle San Martín 1119 y Belgrano 465, se encuentran ocupados en calidad de préstamo por el Sr. Néstor Leme y el Inmueble de calle Gobernador Gregores 1347 de Pto. Deseado, por la Sra. María del Carmen Paini, y su esposo e hijo Sr. Pedro Enrique Remolcoy, y Jerónimo Pedro Remolcoy Paini. Dichos inmuebles mantienen deudas por impuestos municipales de acuerdo al siguiente detalle: 1) Lote B manzana 15 Gobernador Gregores 1347 \$ 2.031,43, 2) Lote B-3 manzana 30 San Martín 1119 \$ 1.343,78 y 3) Lote B-2 manzana 30 Belgrano 475 \$ 2.240,25.- Los porcentajes indivisos serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado.- **CONDICIONES:** Con Base, al contado y al mejor postor.- Señal 20%.- Comisión 3%.- Y el 1% en concepto de sellado.- **INFORMES:** Reconquista 817 Telefón 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- A partir del 23 de Mayo del 2001 en el horario de 17 a 19 hrs. Publíquese edictos por dos días en el Semanario el Orden de la Ciudad de Puerto

Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 14 de Mayo de 2001.-

**Dra. VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Sud con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Mabel Clara Gonzalez de Romero, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Nogues Peralta, en autos caratulados: "VAZQUEZ, Silvia Ruth s/Autorización para viajar" Expte. N° 257/01, emplaza a Duilio Eduardo Tulián para que dentro del plazo de cinco (5) días, ampliados en diez (10) días más en razón de la distancia, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de Río Gallegos.-

COMODORO RIVADAVIA, 17 de Mayo de 2001.-

**LAURA NOGUES PERALTA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Luis Esteban Cancelo, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ROBERTO RAMON TABOADA a fin que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: TABOADA ROBERTO RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° T-8100/99. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2.000.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "MARGA S.A. S/ Inscripción Directorio", Expte. M-5261/01, se hace saber por un día que mediante Escritura N° 28, Folio 84, del 26 de Enero de 2001, autorizada por el Escribano local Jorge Hugo Ludueña, en el protocolo del Registro Notarial N° 11, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime número 2 del 9 de Diciembre de 1999, por la cual dan por aprobada la gestión a cargo de la Presidencia y se acepta la renuncia del Presidente; y se resuelve continuar con un solo miembro en el directorio, y siendo designada en el cargo, la señora Marta Iris Giubetich, argentina, DNI. N° 14.212.242, domiciliada en Alsina 80 de Río Gallegos y fija domicilio especial en el mismo, quien acepta el cargo.- Que mediante Escritura Pública N° 110, Folio 437, del 18 de Abril de 2001, autorizada por el Escribano local Jorge M. Ludueña en el protocolo del Registro Notarial N° 42 a su cargo, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria número 4, de fecha 2 de Abril de 2001, por la cual se ratifican las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias celebradas con anterioridad.- Asimismo, por Escritura N° 127, F° 510, del 30 de Abril de 2001, autorizada por el Escribano local señor Jorge Marcelo Ludueña, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria

Unánime N° 5 del 25 de Abril de 2001, por la cual se designa a la señora Marta Iris Giubetich, para continuar en el ejercicio del cargo por un nuevo período, quien acepta el cargo propuesto, resolviéndose también que el Directorio continúe con un miembro y que se apruebe la gestión de la Presidente.-

**SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 17 de Mayo de 2001.-

**MARCELA S. RAMOS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO DE REMATE**

POR DISPOSICION DEL AGENTE FISCAL DE LA A.F.I.P.-D.G.I.- DISTRITO RIO GALLEGOS DRA. ROXANA NAHIR REYES, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "A.F.I.P.-D.G.I.C/CARDENAS JOSE E IBARRA JOSE SHS/EJECUCION FISCAL" EXPTE. 205-231-00, DE TRAMITE ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE SANTA CRUZ, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, A CARGO DEL DR. GERARDO DANIEL CAAMAÑO, SECRETARIA CIVIL A CARGO DE LA DRA. VIVIANA INES GEROLDI, CON SEDE EN AVDA. SAN MARTIN N° 709 DE RIO GALLEGOS, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 30 DE MAYO DEL 2001 A LAS 18.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UNA PROPIEDAD INMUEBLE IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO MATRICULA 5476 DEL DEPARTAMENTO 1 (GUER AIKE), PARCELA 1-b DE LA MANZANA N° 58 DE RIO GALLEGOS, UBICADA EN LA CALLE ONELLI N° 106 DE ESTA CIUDAD.- SE TRATA DE UN LOCAL COMERCIAL QUE TIENE 6,60 MTS. DE FRENTE POR 10,15 MTS. DE FONDO, UTILIZADO COMO VIVIENDA FAMILIAR COMPUESTA DE LIVING-COMEDOR, COCINA, BAÑO Y UN DORMITORIO, SIENDO LAS DIVISIONES INTERIORES DE PANELES DE MADERA (MACHIMBRE), OCUPADO POR EL HIJO DE UNO DE LOS DEMANDADOS Y SU NUCLEO FAMILIAR.- **ESTADO GENERAL DEL**

**INMUEBLE: REGULAR.- DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS \$ 1.963,93 (PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100) AL 18/05/01 EN CONCEPTO "TASA BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION" (AÑOS 1994, 95, 96, 97, 98, 99, 00 Y CUOTAS 01, 02 Y 03 DEL AÑO 2001) E "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO" (AÑOS 1995, 96, 97, 98, 99, 00 Y CUOTAS 01, 02 Y 03 DEL 2001).- A SERVICIOS PUBLICOS S.E. \$ 871,71 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 71/100) EN CONCEPTO DE "SERVICIO UNIFICADO" MEDIDOR N° 8208678.- LA SUBASTA SE LLEVARA ADELANTE TOMANDO COMO BASE LAS 2/3 DE LA VALUACION FISCAL O SEA LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 5.343,33) Y SE ADJUDICARA AL "MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10% COMISION: 3%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR EL SEÑOR JUEZ INTERVINIENTE Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EL ADQUIRENTE DEBERA ACREDITAR SU IDENTIDAD Y CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO.- **EXHIBICION:** LOS INTERESADOS PODRAN VISITAR EL INMUEBLE LOS DIAS 28 Y 29 DE MAYO DEL 2001 EN HORARIO DE 11:00 A 12:30 HORAS, PUDIENDO RECABAR MAYORES INFORMES AL MARTILLERO ACTUANTE TELEFAX (02966)-426341 EN HORARIO COMERCIAL.-**

RIO GALLEGOS, 21 DE MAYO DE 2001.-

**Dra. ROXANA NAHIR REYES**  
T° 57 P° 605  
Agente Fiscal

P-2

**CONVOCATORIAS**

**"CLUB BRITANICO DE RIO GALLEGOS" CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Socios a la Asamblea

General Ordinaria para el día 2 de Junio de 2001 a las 18.00 horas en la sede de nuestra institución, Avda. Julio A. Roca N° 935 de Río Gallegos, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2000.-
2. Fijación de la cuota Social y de Ingreso.
3. Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

**MIGUEL GUILLERMO CAMPOS**  
Presidente  
**ALEJANDRA SUAREZ DEL SOLAR**  
Secretaria

P-2

**CTO. JUB. Y PENS. "NUEVO HORIZONTE"**

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nuevo Horizonte", convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Mayo de 2001, a las 17.00 hs. En su Sede Social, sita en Juan José Paso N° 1476, donde tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2) Presentación y aprobación de Memoria y Balance años 1994/2000 e Informes Comisión Revisora de Cuentas -
- 3) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.-
- 4) Elección de dos socios para refrendar el Acta.-

**CARMEN ALMONACID**  
Presicente

Cto. Jub. y Pens. "Nuevo Horizonte"

P-2

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**AVISO IMPORTANTE**

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Labrcral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente citados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3343**

**LEY**

2574 - APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 24-05-00, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales de esta Provincia.- .....Págs. 1/3

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

1105 - PROMULGASE bajo el N° 2574, la Ley sancionada por la H.C.D., en sesión Ordinaria del día 10-05-01.- .....Págs. 3/4

**ACUERDOS**

019-009-010-011-013-014-015-016-017-018-C.A.P-01.- .....Págs. 4/5

**EDICTOS**

ILHERO Eusebio s/C. Prev. - ROJAS c/ALZU VILICA - BARRIOS - BARRIENTOS BUS-TAMANTE - HALLIDAY - MUÑOZ MUÑOZ - PROGRESO S.R.L. - FRASER - ETO. N° 138 (Manif. Desc.) - LIBIO ALVAREZ - CASAS c/DELGADO - BCO. FINANSUR S.A. c/GU-TIERREZ - VAZQUEZ - TABOADA - MARGA S.A. - A.F.I.P.-D.G.I. c/CARDENAS.- .....Págs. 6/8

**CONVOCATORIAS**

CLUB BRITANICO DE RIO GALLEGOS - CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "NUEVO HORIZONTE".- .....Pág. 8